

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN

Expediente N° 2013-0801-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo SUNGLASS HUT (diseño)

Luxottica U.S. Holdings Corp., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2013-5270)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0035-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil quince.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Luxottica U.S. Holdings Corp., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuarenta y cinco minutos, doce segundos del dos de octubre de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante el Voto N° 0540-2014 dictado por este Tribunal a las nueve horas veinticinco minutos del catorce de julio de dos mil catorce, se otorgó a la empresa apelante el plazo de un mes para que interpusiera “*...la acción que corresponda a su alegato de extinción de la empresa titular del nombre comercial inscrito.*”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante este Tribunal en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, la representación de la empresa apelante comprobó el haber interpuesto la acción correspondiente ante el Registro de la Propiedad Industrial.

Redacta la Juez Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Habiéndose comprobado la interposición de la acción correspondiente al alegato de la parte apelante, relacionada con la extinción de la empresa titular del nombre comercial inscrito, según la documentación aportada y visible a folios del 59 al 70, se ordena suspender el presente asunto, hasta que sea resuelto el asunto presentado bajo el número de identificación DOC21/2014-015601 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce por el Registro de la Propiedad Industrial. Asimismo no es dable otorgar lo pedido por el apelante en su escrito presentado ante este Tribunal en fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce (folios 71 a 77), ya que precisamente su fondo es el tema a conocer en la acción ya interpuesta. Deberá el apelante hacer de conocimiento de este Tribunal sobre las resultas de la acción interpuesta, con la finalidad de continuar con el conocimiento del presente asunto según su fondo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se ordena **SUSPENDER** el trámite de este expediente y su resolución definitiva, a efecto de que sea resuelta en forma definitiva la acción planteada por la empresa Luxottica U.S. Holdings Corp., número de identificación DOC21/2014-015601, siendo el deber de la representación de dicha empresa el hacer de conocimiento de este Tribunal sobre las resultas de dicha acción. **NOTIFÍQUESE**.

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora